



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE
PICHINCHA

ACREDITADO POR EL CACES - RESOLUCIÓN N° 427-2016

RESOLUCIONES DE SESIÓN ORDINARIA 01-OCS-ISTHCPP-2023

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

CONSIDERANDO

Qué; la Constitución de la República en el Art. 26 dispone: "La educación es un derecho de la persona a lo largo de la vida y un deber ineludible del Estado"

Qué; el Art. 28 de la Constitución determina "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y la cultura; la construcción de soluciones para problemas del país; en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Qué; el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación superior y al Plan Nacional de Desarrollo; la Ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

Que, el Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior y su reforma aprobada el 2 de agosto del 2018, establece "que las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. "

Que el Art. 39 del Reglamento de educación superior de formación técnica y tecnológica determina la Autonomía responsable y dispone que los institutos superiores particulares gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.

Que, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de 16 de enero del 2023 procedió a revisar el documento presentado por la Coordinación de Bienestar Estudiantil PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO, una vez revisado y analizado procedió con su aprobación.

En ejercicio de sus atribuciones resuelve:

Art. 1 Aprobar el DOCUMENTO DE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO

Art. 2 Notificar a Bienestar Estudiantil para los fines pertinentes y proceder con la





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE
PICHINCHA

ACREDITADO POR EL CACES - RESOLUCIÓN N° 427-2016

socialización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Certifico que la presente resolución fue adoptada en sesión de ordinaria de 16 de enero del 2023

Dra. Iliana González Mantilla
SECRETARIA ABOGADA





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE
PICHINCHA

ACREDITADO POR EL CACES - RESOLUCIÓN N° 427-2016

RESOLUCIONES DE SESIÓN ORDINARIA 01-OCS-ISTHCPP-2023

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

CONSIDERANDO

Qué; la Constitución de la República en el Art. 26 dispone: "La educación es un derecho de la persona a lo largo de la vida y un deber ineludible del Estado"

Qué; el Art. 28 de la Constitución determina "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y la cultura; la construcción de soluciones para problemas del país; en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Qué; el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación superior y al Plan Nacional de Desarrollo; la Ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

Que, el Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior y su reforma aprobada el 2 de agosto del 2018, establece "que las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. "

Que el Art. 39 del Reglamento de educación superior de formación técnica y tecnológica determina la Autonomía responsable y dispone que los institutos superiores particulares gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.

Que, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de 16 de enero del 2023 procedió a revisar el documento presentado por la Coordinación de Bienestar Estudiantil EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN POSITIVA PROFESIONALIZANDO Y TRABAJANDO EN POSITIVO UN RETO PARA EL TECNOLÓGICO SUPERIOR HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, una vez revisado y analizado procedió con su aprobación.

En ejercicio de sus atribuciones resuelve:

Art. 1 Aprobar el Estudiantil EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN POSITIVA PROFESIONALIZANDO Y TRABAJANDO EN POSITIVO UN RETO PARA EL TECNOLÓGICO SUPERIOR HONORABLE





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE
PICHINCHA

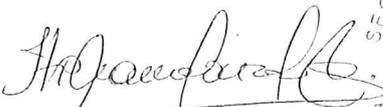
ACREDITADO POR EL CACES - RESOLUCIÓN N° 427-2016

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.

Art. 2 Notificar a Bienestar Estudiantil para los fines pertinentes y proceder con la socialización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Certifico que la presente resolución fue adoptada en sesión de ordinaria de 16 de enero del 2023


Dra. Ilijana González Mantilla
SECRETARIA ABOGADA

